

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.083 · 1946

LEY 5083

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1946 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5083

LEY 5083

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a

la Asociación Criadores

de Criollo para fomento, de la raza de caballos criollos, la subvención anual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. Mientras este gasto no se incluya en

la Ley General

de Presupuesto, se hará de Rentas Generales con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5083. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).